



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



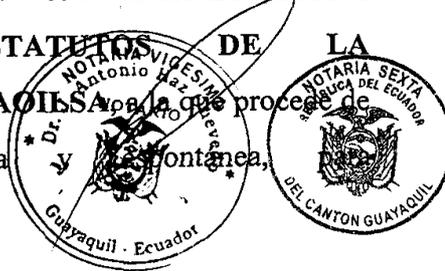
0030001

NUMERO:

ESCRITURA PUBLICA DE
REFORMA DE LAS
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
SEA & OIL S.A. SEAOLSA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diez de Enero del dos mil trece, ante mí, Doctora Jenny Oyague Beltrán, Notaria Sexta Titular de este Cantón Guayaquil, comparece a la celebración de la presenta escritura pública, la compañía SEA & OIL S.A. SEAOLSA, debidamente representada por el señor LUIS CRISTOBAL MORA REA, en su calidad de Presidente y como tal Representante legal, conforme consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente como documentos habilitante.-----

El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEA & OIL S.A. SEAOLSA, a la que procede de una manera libre, voluntaria y espontanea,



que le autorice me presenta la minuta que señala lo siguiente:-----

SEÑORA NOTARIA:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SEA & OIL S.A. SEAOILSA**, conforme a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:-

A la celebración de la presente escritura comparece: **LUIS CRISTOBAL MORA REA** en calidad de **Presidente** y como tal **Representante legal** de la Compañía **SEA & OIL S.A. SEAOILSA**, conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña debidamente inscrita en el Registro Mercantil, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria con carácter de Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el tres de Enero del dos mil trece, conforme consta de la copia certificada del acta que se adjunta.-----

El compareciente declara su voluntad de otorgar la **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SEA & OIL S.A. SEAOILSA** de la compañía de acuerdo a la resolución de la Junta General Extraordinaria con carácter de Universal de Accionistas y del presente instrumento público.-----



CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- A) La Compañía **HANDYT S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante la Notario Vigésimo Quinto del Cantón



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



0000002

Guayaquil, **Dr. Ivole Zurita Zambrano**, el día **09 de Febrero del 2004** e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día **12 de Marzo del 2004** con un Capital Autorizado de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** y un Capital Suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; **B) La compañía HANDYT S.A., cambio su denominación social a la de SEA & OIL S.A. SEAOLSA, aumento su capital y reformo sus estatutos, conforme consta de la escritura otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil Dra. Jenny Oyague Beltran, el 10 de Abril del 2012 y que consta inscrita en el registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de Julio del 2012; C) JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de la compañía **SEA & OIL S.A. SEAOLSA**, de fecha **tres de Septiembre del dos mil doce**, resolvió unánimemente reformar sus estatutos sociales, escritura que se encuentra en trámite de inscripción; **D) La Junta General con carácter de Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el tres de Enero del dos mil trece, resolvió la REFORMA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

CLAUSULA TERCERA.-

JURAMENTADA - REFORMA DE LAS ATRIBUCIONES



DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
REFORMA DEL ARTÍCULO VEINTISEIS DEL
ESTATUTO SOCIAL.-----

DECLARACION JURAMENTADA, Yo, LUIS
CRISTOBAL MORA REA, declaro bajo juramento
que la compañía no tiene contratos pendiente
con el estados ni con sus Instituciones, Así mismo
declaro que la Junta General Extraordinaria
con carácter de Universal de Accionistas
resolvió la REFORMA DE LAS ATRIBUCIONES
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA SEA & OIL S.A. SEAOLSA,
conforme consta del Acta de Junta General
Extraordinaria con carácter de Universal de
Accionistas que se adjunta como documento
habilitante.-----

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Ud. Señora Notaria se
servirá agregar las demás cláusulas de estilo y
los documentos habilitantes referidos en
esta minuta y los que fueren necesarios para
la plena validez de esta escritura pública para el
efecto solicitado.-----

Firmado) Abogado Jean Carlos García Toro, registro número
once mil ciento treinta y siete C.A.G.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia,



PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-

De inmediato se concede la palabra al señor **Luis Cristonal Mora Rea**, quien manifiesta que es necesario para los intereses de la compañía la **REFORMA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**, para lo cual propone que se agreguen a las ya existentes, las siguientes facultades:

- a) **Autorizar a los representantes legales de la compañía para enajenar o transferir a cualquier título bienes muebles o inmuebles o derechos de la compañía.**
- b) **Facultar a los representante legales de la compañía para constituir gravámenes de cualquier clase, ya fuere hipoteca, prenda, servidumbre, fideicomiso, etc. sobre los bienes inmuebles o muebles, o derechos de la compañía, para respaldar operaciones o actividades de la compañía.**
- c) **Autorizar a los representante legales para adquirir a nombre de la compañía obligaciones en calidad de deudor, codeudor, garante, aval o fiador de cualquier obligación de la compañía, para respaldar operaciones o actividades de la compañía.**

Luego de algunas deliberaciones la Junta por unanimidad resuelve ampliar las facultades de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía y por tanto toma las siguientes resoluciones;

- Que una vez que e aprobó la reforma de las facultades de la Junta General de Accionistas, se proceda a la Reforma del Artículo Vigésimo Sexto del **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA**; de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que tendrá el siguiente texto:



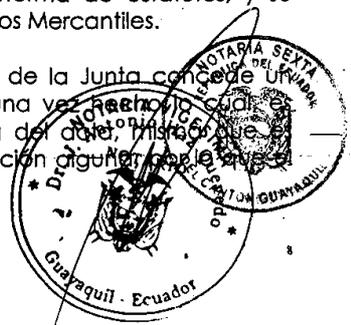
• ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar al Gerente General; al Presidente, a el Vicepresidente, y al Comisario; b) Aceptar las excusas y renuncias de los nombra funcionario y removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes , balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota para formación del fondo de reserva legal para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser menor que fijado por la Ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General; o el Comisario, h) Autorizar a los representantes legales de la compañía para enajenar o transferir a cualquier título bienes muebles o inmuebles o derechos dela compañía, i) Facultar a los representante legales de la compañía para constituir gravámenes de cualquier clase, ya fuere hipoteca, prenda, servidumbre, fideicomiso, etc, sobre los bienes inmuebles o muebles, o derechos de la compañía, para respaldar operaciones o actividades de la compañía, j) Autorizar a los representante legales para adquirir a nombre de la compañía obligaciones en calidad de deudor, codeudor, garante, aval o fiador de cualquier obligación de la compañía, para respaldar operaciones o actividades de la compañía, k) Reformar el presente estatuto, l) Interpretar obligatoriamente las consultas de este estatuto

Se autoriza expresamente al Representante Legal de la compañía **SEA & OIL S.A. SEAOILSA** para que suscriba la escritura de Reforma del Objeto Social y Reforma de Estatutos, y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

Se autoriza al Abg. Jean Carlos García para que realice ante la Superintendencia de Compañías, el trámite de reforma de estatutos, y su perfeccionamiento hasta su inscripción en los Registros Mercantiles.

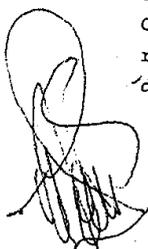
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, una vez concluida se reinstalada la sesión, y se procede a dar lectura del acta, misma que es aprobada unánimemente por la Junta sin modificación alguna por lo que



Presidente de la Junta declara concluida la sesión a las 12H45, firmando para constancia todos los asistentes en señal de aceptación.

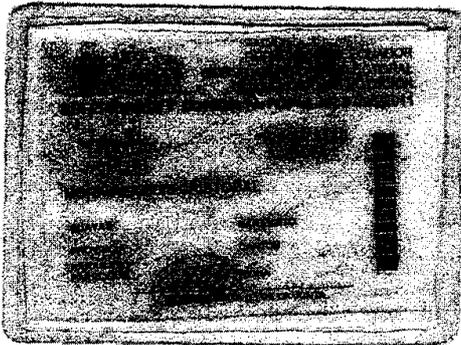
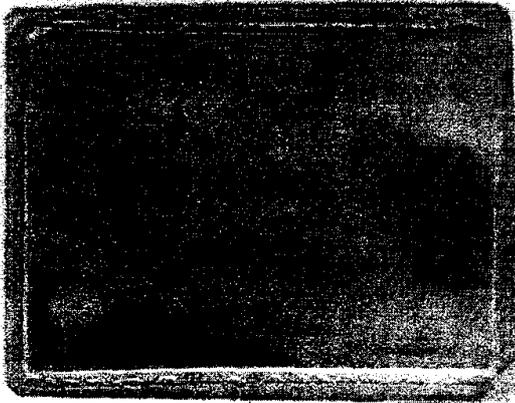
Firmado) Sr. LUIS CIRSTOBAL MORA REA, Presidente de la Junta; f) LORENA ARLETTE QUINTÉRO MARTINEZ, Accionista f) GUSTAVO ARIAS MANOSALVAS, Accionista; y f.) Sr. Ab. Marcos Parra Ramírez, Secretario Ad-hoc de la Junta.-

CERTIFICACIÓN: Certifico que el acta que antecede es fiel a su original que consta en los libros sociales de SEA & OIL S.A. SEAOLSA a los cuales me remito de ser necesario. Guayaquil, 03 de Enero del 2013.-



Sr. Ab. Marcos Parra Ramírez
Secretario Ad-hoc





SEA & OIL S.A. SEAOLSA

Guayaquil, Agosto 02 del 2012

Señor
LUIS CRISTOBAL MORA REA
 Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SEA & OIL S.A. SEAOLSA**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la compañía **SEA & OIL S.A. SEAOLSA**, por un periodo de CINCO AÑOS.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía **SEA & OIL S.A. SEAOLSA**, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual.

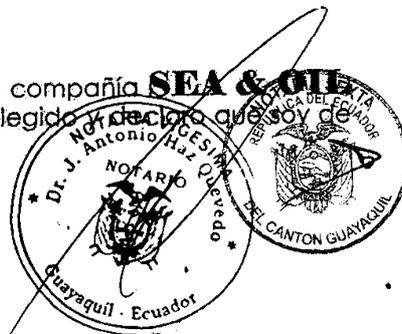
La compañía **HANDYT S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante la Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Ivole Zurita Zambrano, el día 09 de Febrero del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 12 de Marzo del 2004.

La compañía **HANDYT S.A.**, cambio su denominación social a la de **SEA & OIL S.A. SEAOLSA**, aumento su capital y reformo sus estatutos, conforme consta de la escritura otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil Dra. Jenny Oyague Beltran, el 10 de Abril del 2012 y que consta inscrita en el registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de Julio del 2012.

Atentamente,

Patricia Reinoso A.
PATRICIA REINOSO ALVARIO
 SECRETARIA AD-HOC

RAZÓN:- Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **SEA & OIL S.A. SEAOLSA**, para lo cual he sido elegido **que soy de**



nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, y que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, Agosto 02 del 2012

Luis Mora Rea

LUIS CRISTOBAL MORA REA
C. C. No. 120097118-0
C. V. No. 147-0020



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 42.902
FECHA DE REPERTORIO: 03/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nominamiento de **Presidente**, de la Compañía **SEA & OIL S.A. SEAOLSA**, a favor de **LUIS CRISTOBAL MORA REA**, de fojas **78.641 a 78.643**, Registro Mercantil número **13.860**.

ORDEN: 42902

.....

.....

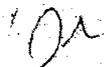
.....

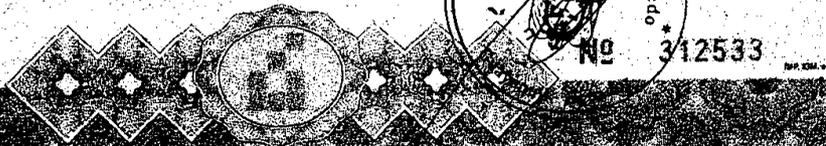
.....

Guayaquil, 03 de Agosto de 2012

\$8.00

REVISADO POR: 

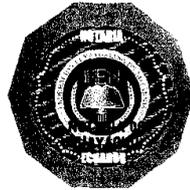

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO**, EN OCHO FOJAS UTILES INCLUIDA LA PRESENTE QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.- LA NOTARIA.- GUAYAQUIL, ENERO 10 DEL 2013.-




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

p. SEA & OIL S.A. SEAOLSA.
RUC No. 0992341556001

Luis Mora Rea

LUIS CRISTOBAL MORA REA
PRESIDENTE

C.C. No. 1200971180

LA NOTARIA

Jenny Oyague Beltran

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN





Notaria Séxta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota de la Resolución número **SC-IJ-DJC-G-13- 0003195**, de fecha treinta y uno de Mayo del dos mil trece, emitida por la Abogada Natalia Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se resuelve aprobar la Reforma de Estatuto de la Compañía **SEA & OIL S.A. SEAOILSA**.- Guayaquil, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil trece.- **LA NOTARIA.**



Jenny Oyague B.

Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HANDYT S.A.**, DE FECHA **NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO**, OTORGADA ANTE EL DOCTOR **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC-IJ-DJC-G-13-0003195**, APROBADA POR LA ABOGADA **NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE**, **SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SEA & OIL S.A. SEAOLSA**, CELEBRADA EL **DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**, ANTE LA DOCTORA **JENNY OYAGUE BELTRÁN**, NOTARIA SEXTA TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL. **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.**

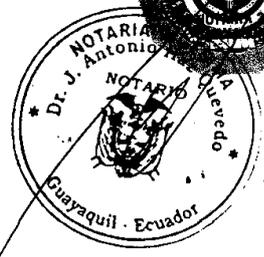
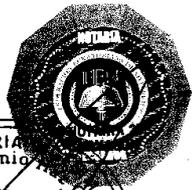


REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Handwritten signature]

Ab. Nelson M. Cepeda
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

0000011

NUMERO DE REPERTORIO:25.878
FECHA DE REPERTORIO:06/jun/2013
HORA DE REPERTORIO:09:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003195, dictada el 31 de mayo del 2013, por el Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **SEA & OIL S.A. SEAOILSA**, de fojas 76.904 a 76.926, Registro Mercantil número 11.304.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

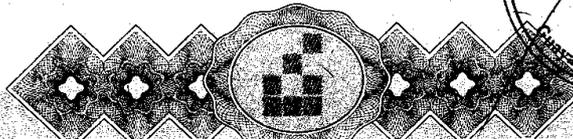
ORDEN: 25878



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 12 de junio de 2013

REVISADO POR



IMP. ICMAL SA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0900012

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HANDYT S.A., DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, OTORGADA ANTE EL DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJC-G-13-0003195, APROBADA POR LA ABOGADA NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SEA & OIL S.A. SEAOLSA, CELEBRADA EL DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ANTE LA DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA SEXTA TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XV



NOTARIA VIGÉSIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR

De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley notarial, reformada mediante decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial el doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho DOY FE que fotocopia precedente compuesta de NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL foja es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, de de 2013

4 JUN 2013

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

